



## CHACO

### **LEY 4139-G PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Día Provincial del Enfermero y Enfermera.  
Sanción: 11/12/2024; Boletín Oficial 08/01/2025

Artículo 1°: Institúyese el 12 de mayo de cada año como Día Provincial del Enfermero y Enfermera, con el objetivo de rendir homenaje a todos ellos por la loable labor que realizan.

Art. 2°: Objeto. El objeto de la presente ley es establecer lo señalado en el artículo 1° en memoria del natalicio de Florence Nightingale, que se produjo un 12 de mayo, considerada la fundadora de la enfermería moderna.

Art. 3°: Autoridad de Aplicación. La autoridad que aplique y haga cumplir la presente ley será el Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Art. 4°: Políticas Públicas. El Ministerio de Salud en coordinación con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia deberán arbitrar los recaudos pertinentes para llevar a cabo actividades de:

- a) Publicitar y difundir la conmemoración de la Jornada, destacando el importante rol de las enfermeras y enfermeros en la atención de las personas.
- b) Promover y fomentar el loable trabajo que realizan especialmente en tiempos de crisis sanitarias en todo el territorio provincial.
- c) Visibilizar la importancia de la actividad como eje fundamental de la salud en pos del bienestar general.

Art. 5°: Presupuesto. Los gastos que demanden la presente ley se imputarán a la partida presupuestaria del Ministerio de Salud o la que el Poder Ejecutivo considere pertinente.

Art. 6°: Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días a partir de la fecha de promulgación.

Art. 7°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

GAMARRA-DELGADO